

Póliza: RM-0

DATOS GENERALES

Contratante.

:

R.T.N.:

Identidad:

TIPO:

Vigencia.: días

12:00 Horas.

Hasta:

12:00 Horas.

Desde:

Dirección.

:

SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A., denominada en adelante "**LA ASEGURADORA**", con domicilio de Tegucigalpa, Honduras, C.A. y denominado en adelante "**EL CONTRATANTE**", hemos convenido en la celebración del presente contrato de seguros, hasta las Sumas Aseguradas y Riesgos indicados a continuación.:

Moneda.:

ESPECIFICACIONES DE COBERTURAS AMPARADAS

**Suma
Asegurada**

Cobertura "A": Daño Directo para Maquinaria.

- | | |
|--|----------|
| 1. La Aseguradora amparará todo daño directo que sufra la maquinaria asegurada de riesgos que no estén expresamente excluidos en el contrato y se haya pagado la prima que acredita la protección para la vigencia del seguro, siempre que dichos daños sucedan de forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria una reparación o reposición. Dentro de los riesgos, se citan: | 0.00 |
| a) Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del personal del Asegurado o de extraños. | AMPARADO |
| b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares. | PARADO |
| c) Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos, que se detecten en operación, una vez terminado el periodo de prueba. | |
| d) Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor | |
| e) Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma. | AMPARADO |
| f) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen | |
| g) Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y sobre calentamiento | 0.00 |
| h) Fallo en los dispositivos de regulación | 0.00 |
| i) Tempestad, granizo, helada y deshielo | 00 |

2. El seguro ampara la maquinaria únicamente dentro de los predios o zonas de riesgo declaradas.

3. La maquinaria estará asegurada aunque no sean propiedad del Asegurado mencionado en las Condiciones Particulares; pero solo mientras éste tenga un interés asegurable sobre tales bienes, actuando en nombre y por cuenta del propietario.
4. La maquinaria se cubrirá siempre y cuando esté lista para usarse, entendiendo como tal que pueda realizar el trabajo para el cual fue diseñada y construida y después de que se haya finalizado el montaje, instalación, pruebas si carga en frío y, en tanto estén previstas, las pruebas de operaciones con carga en caliente.
5. Se ampararán también los daños cuando la maquinaria este siendo transportada dentro del predio del seguro sea para mantenimiento o para ser reubicada dentro del mismo y durante la realización de esas labores, siempre y cuando el diseño y la fabricación de la misma así lo permitan y se haya especificado en la póliza tal condición.
6. Cuando se trata de equipo eléctrico, se considera automáticamente asegurados el fluido dieléctrico de transformadores e interruptores y el mercurio de rectificadores.
7. Se incluye para todos los bienes asegurados aunque no se especifiquen, los equipos auxiliares (tableros, interruptores, motores, bombas, compresores entre otros), líneas y tuberías que le son propios a cada máquina y siempre y cuando los mismos estén integrados a la misma máquina o a la estructura que le da soporte o a la cimentación de la misma y/o si le dan servicio exclusivo a la misma.

Cualquier otra causa no excluida expresamente

0.00

Total Certificados	
Suma Asegurada Total	L 0.00
	L 0.00

Forman parte de esta pólizas las condiciones particulares, condiciones generales y los endosos No. emitidos en esta fecha.

En fe de lo cual se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, a los días del mes de de

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA